



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO INICIADO PARA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN.

Expediente número: CONTR 2021 1056850.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el suministro referido, en el que constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2021, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, inicia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro mediante la modalidad de arrendamiento sin opción a compra de material de iluminación, aprobándose el expediente el 29 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de diciembre de 2021, reunida la Mesa de Contratación se pone de manifiesto que no se han presentado ofertas al procedimiento de licitación, por lo que en el mismo acto se propone declarar desierto el procedimiento abierto ante la ausencia de licitadores.

En base a los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos.

Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, dispone que no podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. En este supuesto se constata que no han presentado oferta al procedimiento de licitación para la adjudicación del suministro de material de iluminación.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiicc@juntadeandalucia.es)

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		23/12/2021 12:12:59	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwwwPcJG59VQ92fmhssOY38ezN9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto, ante la ausencia de licitadores, el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro, mediante la modalidad de arrendamiento sin opción a compra, de material de iluminación.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES,  
Fdo.: María del Mar Sánchez Estrella

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		23/12/2021 12:12:59	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwwwPcJG59VQ92fmhssOY38ezN9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	